



# Resolución Gerencial N° 098-2018/MDA-GM

Acoria, 06 de Abril del 2018.

## VISTOS:

La CARTA N° 027-2018/CINGSRL/GG de fecha 09 de Marzo del 2018, emitido por el CPC. Sandro Luis, Bonilla Otarola, Informe N° 042-2018-PPM-MDA/HVCA de fecha 12 de Marzo del 2018, emitido por la oficina de Procuraduría Pública Municipal, La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000723 de fecha 05 de Abril de 2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 115-2018-GAyF-MDA/flm de fecha 06 de Abril del 2018, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, señala que sobre las Acciones administrativas en la ejecución del gasto público: prescribe que “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”;

Que, de igual manera de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 204-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto señala que “Los gastos comprometidos y no devengados a 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, prescribe que “Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho”;

Que, mediante el Acta de Conciliación Extrajudicial de 27 de Marzo del 2018, entre la Municipalidad Distrital de Acoria representado por el Abog. Félix Antonio Cerro Porras - Procurador Público Municipal y la otra parte CPC. Sandro Luis, Bonilla Otarola – Gerente General de la empresa CONSTRUCTING INTERNATIONAL S.R.L, se llega a un acuerdo que la Municipalidad Distrital de Acoria, pagara a la empresa CONSTRUCTING INTERNATIONAL S.R.L la suma de S/. 199,888.48 (Ciento Noventa y Nueve Mil, Ochocientos Ochenta y Ocho con 48/100 Soles), donde dicha suma de dinero será pagado en dos partes la cual es de la siguiente manera: i) S/.99.944.24 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 24/100 Soles) que será abonado la quincena de noviembre del 2017 y la ii) S/.99.944.24 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 24/100 Soles) que será abonado la quincena de Abril del 2018. Así mismo solicitan al 4° Juzgado Civil Sub Especialidad Comercial de Huancayo, levantar las medida cautelar embargadas en forma de retención de las Cuentas Corrientes N° 00-381-065944; 00-428-000048; 00-428-000072; 00-428-00064 y 00-381-123537 de la Municipalidad Distrital de Acoria;

Que, mediante la CARTA N° 027-2018/CINGSRL/GG de fecha 09 de Marzo del 2018, emitido por el CPC. Sandro Luis, Bonilla Otarola – Gerente General de la empresa CONSTRUCTING INTERNATIONAL S.R.L, quien solicita a la Municipalidad Distrital de Acoria, el cumplimiento del Mandato Judicial de Ejecución del Laudo Arbitral y Conciliación Extrajudicial por un monto acordado entre ambas partes donde la Municipalidad Distrital de Acoria se compromete a pagar la suma que asciende a un monto de S/. 149,888.48 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 00/100 soles), monto que de acuerdo a la conciliación extrajudicial deberá ser efectivizado en el mes de marzo del presente año;

Que, mediante el Informe N° 042-2018-PPM-MDA/HVCA de fecha 12 de Marzo del 2018, emitido por la oficina de Procuraduría Pública Municipal, comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que a la fecha la Municipalidad Distrital de Acoria, tiene una deuda pendiente de S/. 143,606.44 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Seis con 44/100



# Resolución Gerencial N° 098-2018/MDA-GM

Soles), a la empresa CONSTRUCTING INTERNATIONAL S.R.L, la cual solicita Certificación Presupuestal a fin de que se pueda hacer el cumplimiento de la Acta de Conciliación Extrajudicial de 27 de Marzo del 2017, firmado entre la Municipalidad Distrital de Acoria y la empresa CONSTRUCTING INTERNATIONAL S.R.L;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000723 de fecha 05 de Abril de 2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, donde certifica el monto de S/. 143,606.44 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Seis con 44/100 Soles), donde certifica para el pago de la empresa CONSTRUCTING INTERNATIONAL S.R.L, dando cumplimiento así al Acta de Conciliación Extrajudicial de 27 de Marzo del 2017, firmado entre la Municipalidad Distrital de Acoria y el Gerente General de la empresa CONSTRUCTING INTERNATIONAL S.R.L;

Que, mediante el Informe N° 115-2018-GAYF-MDA/flm de fecha 06 de Abril del 2018, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas solicita el reconocimiento de deuda a favor de la empresa CONSTRUCTING INTERNATIONAL S.R.L, dando así el cumplimiento al Acta de Conciliación Extrajudicial de 27 de Marzo del 2017 y que se aprobado vía Acto resolutivo; la misma que mediante proveído S/N de Gerencia Municipal remite a Secretaria General para proyectar resolución según normas;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 001-2015-MDA/A**, de fecha 05 de enero del 2015, se resuelve **DESIGNAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Acoria;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 31-2016-MDA/A**, se modifica la **Resolución de Alcaldía N° 002-2015-MDA/A**, de fecha 05 de enero del 2015, que resuelve **DELEGAR**, facultades administrativas, al Gerente Municipal en los extremos que se detalla en la misma y en uso de sus facultades y atribuciones establecidas de conformidad con lo expuesto, así como el Artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Secretaria General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación y Gerencia de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, las obligaciones pendientes de pago en favor de la **empresa CONSTRUCTING INTERNATIONAL S.R.L** representado por su Gerente General **CPC. SANDRO LUIS, BONILLA OTAROLA**, dando así el cumplimiento al Acta de Conciliación Extrajudicial de fecha 27 de Marzo del 2017, firmado entre la Municipalidad Distrital de Acoria y la empresa CONSTRUCTING INTERNATIONAL S.R.L, que asciende a un monto de **S/. 143,606.44 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Seis con 44/100 Soles)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás oficinas en cuanto les corresponda efectúen un control minucioso del sustento administrativo de las obligaciones de pago antes de su cancelación, bajo responsabilidad su incumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Acoria, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE**, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Acoria.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ACORIA  
Lic. Adm. Angel Ernesto Flores Flores  
GERENTE MUNICIPAL